

En
1585

Venta R.^a del Caño, y Maderne a las Rozinas
desde la zorraadura del Caño de Baynes hasta
el Perchet, y derecho a la Pesca, Caza, y Volateria.

En otorgada

Juan de Guzmán, y Fran^{co} Rodriguez Avendaño.
Vez^{on} que fueron de la^a de Alm.^{te} Ante Fabian
de Cabrera es^{no} que fue de ella y otros
en 29 de marzo de 1585.

En a favor

El Consejo Justicia, y Alcaide de la Villa de
Almonte para el Comun de sus vezinos

e panquamos esta causa
 vienc como nos juandegracia
 e francisco rodriguez a vendano vi
 de esta villa de cal monte en tria nos a dos de man comun
 e abos de uno e cada uno de nos por ser por el todo
 e en un gando como es presamente en un a mos
 las leyes de duobus res de vendi y el autentica
 presente codise de gide zioribus y el ben e
 ffigo de la vision y escuira on y todas las de
 mas leyes que de veni en un gar los que se obli
 gan de man comun e tor gamos y a nos e mos por
 esta presente carta e de zimos que por quan
 to yo el dño juandegracia e beon prado y an
 dre de pedronines de sanzuan viz de la
 ciudad de se villa en la colleccion de santa ma
 ria de la dya ciudad el dñe yo de pescay cas a
 del caño y madre de las uo años que es de la cera
 dura del caño de braynes hasta a el ver y el in
 lando con tierras del palacio de re y con tie
 ras de gñozos e con tierras de esas e con los
 que de el xelentesimo señor el dñe que de la
 ciudad de medina a doma señor nuestro en pie
 a o de duzientos y an quenta ducados segun se
 contiene en la es captura de venta que de lo
 sobredño el dño pedronines de sanzuan me ob
 tagado yo tor go a mi el dño juandegracia

e de bng rre / 511